

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1645

Ref. Expediente N° NC2017/0011444

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de noviembre de 2017 con el N° NC2017/0011444, por CAMILO ANTONIO VARGAS OSORNO Y MARIELA VARGAS OSORNO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PERFILES LINEALES PARA MARCOS DE PUERTA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 816 el 31 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitud del expediente de la referencia fue objeto de decisión en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 mediante la Resolución N°60392 del 05 de noviembre de 2019, sobre la cual se presentó el recurso de reposición correspondiente, que fue resuelto mediante la Resolución N° 40953 del 23 de julio de 2020, en donde se decidió revocar la decisión de denegar y en su lugar se ordenó dar continuidad al correspondiente trámite, en concreto adelantar un nuevo estudio de patentabilidad. De la misma manera se consideró en la Revocatoria, que una vez revisada la descripción inicialmente presentada y la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio allegado como respuesta al examen de fondo, se encuentra que la invención reclama un perfil para marco de puerta, el cual puede ser estudiado como una patente de modelo de utilidad, de tal suerte que se ajusta a lo previsto en el artículo 35 de la Decisión 486. En consecuencia, resultó procedente acceder al cambio de modalidad solicitado incluido bajo el radicado N° NC2020/0000128 del 8 de enero de 2020.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12506, notificado el 06 de octubre de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015656 el 14 de diciembre de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Resolución N° 1645

Ref. Expediente N° NC2017/0011444

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

SÉPTIMO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015656 el 14 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un perfil lineal para marco de una puerta, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4977722 en comprender un marco para puerta tipo batiente, el cual es capaz de sostener el propio vidrio. Adicionalmente este marco comprende núcleos de refuerzo dentro de su estructura, los cuales son los que aportan soporte a los demás elementos adicionales tales como: bisagras y cerraduras. Asimismo, la estructura de soporte del marco incluye perfiles dilatadores o jambas de remate, así como ranuras porta dilatadores o tapa luces configuradas para acoplarse a un elemento dilatador longitudinal, de sección cuadrada, para luego de esa forma ser fijado a un canto de un muro donde se sostendrá todo el conjunto. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en permitir que la configuración de la cámaras de refuerzo y los elementos de acoplamiento al muro, faciliten la tolerancia hacia los esfuerzos mecánicos de cierre de la puerta, así como a las cargas estáticas de la estructura ocasionadas por su propio peso. Finalmente esta configuración de elementos facilita la instalación y adaptabilidad a cualquier espacio y tamaño de muro sin presentar deformaciones considerables. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0011444 el 16 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“PERFIL LINEAL PARA PUERTA DE MARCO MODULAR QUE INCLUYE PAREDES ESTRUCTURALES INTERNAS Y UN NÚCLEO DE REFUERZO”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PERFIL LINEAL PARA PUERTA DE MARCO MODULAR QUE INCLUYE PAREDES ESTRUCTURALES INTERNAS Y UN NÚCLEO DE REFUERZO”



Resolución N° 1645

Ref. Expediente N° NC2017/0011444

Clasificación IPC: E05D 15/06, E06B 7/23.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015656 el 14 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: CAMILO ANTONIO VARGAS OSORNO Y MARIELA VARGAS OSORNO.

Domicilio: CARRERA. 42 B N.° 12A - 61, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: Camilo Antonio VARGAS OSORNO y Mariela VARGAS OSORNO.

Vigente desde: 7 de noviembre de 2017.

Hasta: 7 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberán cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CAMILO ANTONIO VARGAS OSORNO y MARIELA VARGAS OSORNO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un perfil lineal base para marcos de puerta caracterizado porque comprende:
 - un perfil marco (20) conformado por seis caras, donde el perfil marco (20) incluye una o más cámaras (7, 8 y 9) y una o más ranuras porta dilatadoras o tapa luces (13) localizada en una o más caras;
 - uno o más núcleos de refuerzo (10) ubicados al interior de una o más cámaras (7, 8 y 9) del perfil marco (20) que brindan soporte a uno o más cerraderos (22) y a uno o más bisagras (11);
 - uno o más perfiles dilatadores cuadrados (14) y/o uno o más perfiles tapa luz o jambas de remate (16) conectados a una o más ranuras porta dilatadoras tapa luces (13);en donde las una o más bisagras (11) permiten la unión a una puerta y donde una o más cámaras del perfil marco (20) permiten soportar y distribuir hacia un canto de muro o borde del vano de la puerta (15) todos los esfuerzos mecánicos generados por el cierre de la puerta; y
en donde el uno o más núcleos de refuerzo es una barra solida ajustable de manera deslizable.
2. El perfil lineal base de conformidad con la reivindicación 1, en donde uno o más de los núcleos de refuerzo (10) es una moldura de madera, una tira de MDF o un aglomerado de madera.
3. Un perfil modular para marco de puerta que caracterizado porque comprende:
 - un perfil o módulo principal (17) conformado por una o más caras, donde el perfil o módulo principal (17) tiene una o más cámaras (7, 8 y 9) y donde el perfil o módulo principal (17) tiene una o más ranuras porta dilatadores o tapa luces (13) localizada en una o más caras;
 - un perfil o módulo escualizable (18) con una o más caras, donde el perfil o módulo escualizable (18) tiene una o más cámaras (19), y donde el módulo escualizable (18) tiene una o más ranuras porta dilatadores o tapa luces (13) localizada en una o más caras y donde el perfil o módulo (18) está ubicado en contacto con el perfil o módulo principal (17); y
 - uno o más núcleos de refuerzo (10) ubicados al interior de una o más cámaras de al menos uno de los módulos (17, 18); y
 - uno o más perfiles dilatadores cuadrados (14) y/o uno o más perfiles tapa luz o jambas de remate (16) acoplados de manera deslizable a uno más ranuras porta dilatadoras tapa luces (13) del perfil o módulo principal (17) y/o el perfil o módulo escualizable (18),donde uno o más de los núcleos de refuerzo (10) son barras rectangulares solidas ajustables de manera deslizable.

Resolución N° **1645**

Ref. Expediente N° NC2017/0011444

4. El perfil lineal base de conformidad con la reivindicación 3, en donde uno o más de los núcleos de refuerzo (10) son una moldura de madera, tiras de MDF o Aglomerados de madera.
5. Un marco de puerta que comprende uno o más perfiles lineales de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2.
6. Un marco de puerta modular que comprende uno o más perfiles lineales de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 y 4.

